

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
suscripción

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende por la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del **BOLETIN**, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» 11 Noviembre 1929).

Ministerio de Trabajo y Previsión

REALES ORDENES

Núm. 1.494

Ilmo. Sr.: Vista la Carta fundacional formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Tortosa, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha Carta fundacional se apruebe con carácter definitivo, de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación Profesional, conforme con las prescripciones contenidas en el artículo 30 del libro 1.º del Estatuto de Formación Profesional, aprobado por Real decreto de 21 de Diciembre de 1928, quedando sometida a las disposiciones aclaratorias o de ampliación del mismo que pudieran dictarse por este Ministerio.

El Patronato local referido comunicará a este Departamento la fecha en que entra en vigor la organización que establece la mencionada Carta, a los efectos de la revisión que determinan los artículos 3.º y 5.º de los libros III y V del citado Estatuto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

—:—
Núm. 1.495

Ilmo. Sr.: Vista la Carta fundacional formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha Carta fundacional se apruebe con carácter definitivo, de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación Profesional, conforme con las prescripciones contenidas en el artículo 30 del libro 1.º del Estatuto de Formación Profesional, aprobado por Real decreto de 21 de Diciembre de 1928, quedando sometida a las disposiciones aclaratorias o de ampliación del mismo que pudieran dictarse por este Ministerio.

El Patronato local referido comunicará a este Departamento la fecha en que entra en vigor la organización

que establece la mencionada Carta, a los efectos de la revisión que determinan los artículos 3.º y 5.º de los libros III y V del citado Estatuto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Ministerio de Fomento

REALES ORDENES

Núm. 323

Ilmo. Sr.: Visto el pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 19 de Septiembre último, referente al concurso público para contratar la ejecución de un sondeo de comprobación geológica e investigación de horizontes acuíferos salinos en el anticlinal de Leva (Burgos):

Vistas las dos proposiciones presentadas a este concurso, una por la Sociedad anónima «Trefor» y otra por la Sociedad anónima Española de Sondeos «Foraky»:

Visto el informe emitido por el Instituto Geológico y Minero de España, con fecha 31 de Octubre último, sobre dichas proposiciones, según el que procede la adjudicación de las obras objeto del concurso a la segun-

da de las Sociedades mencionadas, por ser su oferta la más favorable de las presentadas.

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Minas y Combustibles y con lo informado por el Instituto Geológico y Minero de España, ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente la contrata de ejecución de un sondeo de comprobación y reconocimiento en el anticlinal de Leva (Burgos), objeto del concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* del 19 de Septiembre último, a la Sociedad anónima Española de Sondeos «Foraky», la que queda obligada a legalizar en escritura, que otorgará ante Notario, dentro del plazo de cuarenta días, contados a partir de la fecha en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* la Real orden de adjudicación, los compromisos que contrae con la Administración.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

—:—
Núm. 324

Ilmo. Sr.: Las normas aplicadas a los servicios de romerías, ferias y fiestas, en virtud de las disposiciones vigentes han motivado súplicas de rebaja en el total del canon a satisfacer

por los conceptos de indemnización a los concesionarios de servicios regulares y de conservación de carreteras.

El primero se paga por coche y es variable; el segundo es fijo, pudiendo resultar su aplicación reglamentaria por tonelada gravosa con exceso en casos en que sea de presumir escasa remuneración por el transporte.

Tal consideración, unida a la de que el canon variable de indemnización, permite en cada caso graduar la cuantía total del gravamen a satisfacer aconsejan prestar benévola acogida a las expresadas súplicas; por lo que,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los servicios temporales de romerías, ferias y fiestas a que se refiere el artículo 84 del Reglamento de 22 de Junio último satisfagan en concepto de canon por conservación de carreteras, la cantidad de dos centimos de peseta por coche y kilómetro de recorrido.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular núm. 4.401

Según me comunica el Alcalde de La Victoria, en oficio número 334 de 8 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una yegua pelo blanco, edad cerrada, alzada regular, lunanca y labrada del anca izquierda, hierro Fénix V. número 6 al al mismo lado y una X en anca derecha y M en la parte superior del mismo lado.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 12 de Noviembre de 1929.
—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Circular número 4.402

Según me comunica el Alcalde de Almodóvar del Río en oficio número 625 fecha 9 del actual, han aparecido abandonadas y sin dueño conocido, las siguientes caballerías: burro capón, rucio claro, cerrado, menos de la marca, sin hierro ni señas particulares; burro capón, rucio claro, menos de marca, cerrado, con hierro confuso en la nalga izquierda y burra negra, cerrada, menos de la marca, con la punta del rabo cortada, hierro A en la nalga derecha.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 12 de Noviembre de 1929.
—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Junta Municipal del Censo Electoral

HORNACHUELOS

Núm. 4.388

Don José Palencia Muñoz, Maestro Nacional Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de esta Junta municipal, se encuentra la celebrada el día de ayer que copiada es como sigue:

«En la villa de Hornachuelos a seis de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve, previa convocatoria al efecto, con designación del objeto, se reunieron los señores de la Junta del Censo Electoral de esta villa, que firman la presente acta bajo la presidencia de don Francisco Gamero-Cívico Velasco.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente se manifestó, que habiendo cesado por razón de traslado en sus respectivos cargos de esta Junta, los señores don Lorenzo Pérez Porras, Cura párroco; don Manuel Espejo Vilches, Coadjutor, y don Miguel Blanco Cuenca, Maestro Nacional; respectivamente procedía por Ministerio de la Ley dar posesión de mentados cargos a los señores que le han sustituido don Antonio Molina Ariza, Cura párroco; don Lorenzo Ciria Ruiz, Coadjutor y don Francisco Urbano Estepa, Maestro Nacional; cuyos señores presentes al acto aceptan los cargos que por razón de los suyos les corresponden, quedando de este modo constituida la Junta Municipal del Censo Electoral por los señores relacionados en la forma siguiente:

Presidente, don Francisco Gamero Cívico Velasco, Juez municipal.

Vocales: don Antonio Molina Ariza, Cura párroco; don Antonio Martínez Méndez, Oficial retirado, don José Marquez Librero, Concejal.

Secretario, don José Palencia Muñoz, Maestro Nacional.

Vocales suplentes: don Manuel Ruiz Cárdenas, ex-Juez más reciente; don Lorenzo Ciria Ruiz, Coadjutor; don Rafael Barba Páez, Mayor contribuyente por industrial; don Francisco Urbano Estepa, Maestro Nacional.

También se acordó que de este acta se envíen certificaciones al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral y al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia a los efectos prevenidos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los señores asistentes conmigo el Secretario de que certifico.

Lo inserto con acuerdo con su original. Y para que conste y surta sus debidos efectos expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Hornachuelos a siete de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—José Palencia.—V.º B.º: Francisco Gamero Cívico.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.399

Don Eladio León y Castro, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día dos de Octubre último tomó el acuerdo de contratar mediante subasta el servicio de limpieza y recogida de basuras de las casas particulares durante los años de mil novecientos treinta y mil novecientos treinta y uno por la cantidad de DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS, con las bases establecidas en el pliego de condiciones formulado al efecto y se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; el acto de la subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales a las once horas del día en que haga veinte naturales de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava acompañándose la cédula personal y resguardado que acredite haber constituido en concepto de depósito provisional la cantidad de cuatrocientas doce pesetas cuarenta y ocho céntimos que representa el cinco por ciento de la que le corresponde anualmente en relación al tipo de subasta.

Además de las proposiciones en conjunto se admitirán también separadamente para cada uno de los distritos que comprenden el arriendo. A este efecto se señalan los distritos siguientes: Pueblonuevo con tres carros para el servicio; Peñarroya con un carro y Barriada de la Estación de Peñarroya con otro carro. Estos vehículos los facilitará el Ayuntamiento al contratista y serán de cuenta de éste las caballerías que han de tirar y sus conductores. Los estiércoles y demás materias que se recojan quedarán a beneficio del contratista.

La presentación y entrega de proposiciones se harán en la Depositaria de este Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de las once a las trece hasta el día anterior del señalado para la subasta, bajo sobre cerrado, lacrado o precintado, en cuyo anverso se escribirá y firmará: Proposición para optar a la subasta para el arrendamiento del servicio de limpieza y recogida de basuras de las casas particulares del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

El rematante dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, constituirá la fianza definitiva consistente en el diez por ciento de lo que le corresponde pagar anualmente al Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de.....

.....con cédula personal corriente clase.....tarifa.....
.....número.....
.....enterado del pliego de condiciones para contratar en esta ciudad el servicio de limpieza pública y recogida de basuras de las casas particulares durante el tiempo comprendido desde primero de Enero de mil novecientos treinta a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, se compromete a realizar dicho servicio por la cantidad de.....
.....(en letras).

(Fecha y firma del proponente)

Peñarroya-Pueblonuevo a once de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, Eladio León.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.360

Don José Aranda Moreno, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del Servicio de Conservación Catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los años de 1930 y 31, referido documento queda expuesto al público en esta Secretaría municipal y Negociado respectivo por un periodo de ocho días que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL para que pueda ser examinado por cuantos en él estén interesados y aducir las reclamaciones que estimen a su derecho.

Castro del Río 4 de Noviembre de 1929.—José Aranda.

VILLAHARTA

Núm. 4.361

Don José Manuel Moreno Jiménez, Alcalde accidental de Villaharta.

Hago saber: Que habiéndose confeccionada la Matrícula de la Contribución Industrial de este término para el año de 1930, con arreglo a las vigentes disposiciones en la Secretaría queda la misma expuesta al público desde el día de hoy por el plazo de diez días, al objeto de que pueda ser examinada por los interesados y formularse contra la misma las reclamaciones que les asistan.

Villaharta a 5 de Noviembre de 1929.—José M. Moreno.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.362

Don Vicente Romero García de Leániz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día seis de de Septiembre próximo pasado, aprobó los pliegos de condiciones para las subastas públicas relativas al arriendo de los arbitrios establecidos sobre las carnes frescas y saladas, que se sacrifiquen en el

matadero, puestos de venta en la plaza de abastos y vía pública juntamente con los de los pesos menores durante el próximo año de 1929, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Aguilar de la Frontera a dos de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Vicente Romero.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.370

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, que expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Cañete de las Torres a 7 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Diego Relaño.

BELMEZ

Núm. 4.371

Don Francisco Parra Angulo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Director de la Banda municipal de música de este pueblo dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, la Comisión municipal en sesión del día 31 del anterior acuerdo proveerla por concurso, y al efecto se anuncia el mismo por un plazo de treinta días a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes a dicha plaza puedan solicitarla, debiendo acompañar a la instancia extendida en papel correspondiente, los siguientes documentos:

- Cédula personal.
 - Certificado de conducta.
 - Idem de antecedentes penales.
 - Idem de nacimiento.
 - Idem de aptitud y méritos.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar entre los aspirantes a aquel que a su juicio considere mejores condiciones para el con cargo.

Belmez a 5 de Noviembre de 1929.—Francisco Parra.

SANTAELLA

Núm. 4.372

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que aprobado por el

Ayuntamiento pleno de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santaella a 7 de Noviembre de 1929.—Francisco Alijo.

MONTALBAN

Núm. 4.373

Don Antonio Adamuz Aljaro, Alcalde constitucional de esta villa de Montalbán.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1930, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las crnsas indicadas en el artículo 301 del Estatuto mnnicipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Montalbán a siete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, Antonio Adamuz.

BAENA

Núm. 4.374

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el proximo ejercicio de 1930, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Baena 7 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, José Rojano.

—:—

Núm. 4.389

Por el presente se hace saber: Que la cobranza voluntaria de los réditos de censos de propios y montes repetitivos al año actual que vencieron en quince de Agosto último, tendrá lugar en la oficina de Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas de Ayuntamiento desde el once del que cursa hasta el diez de Diciembre próximo, y horas de las nueve a las quince; advirtiéndoles a los interesados que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en apremio con el recargo del diez por ciento que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día veintiuno de dicho mes de Diciembre, sobre sus respectivas cuotas como único grado sin mas notificación ni requerimiento, en armonia con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 9 de Noviembre de 1929.—F. de la Moneda.

OBEJO

Núm. 4.385

Don Francisco García Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que la Comisión municipal de mi presidencia en sesión del día de hoy ha aprobado en principio el proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución del camino vecinal de este pueblo a su estación y que ha de regir desde el próximo ejercicio de 1930.

Lo que se anuncia al público para que durante un plazo de ocho días puedan los contribuyentes formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes a su derecho.

Obejo 9 de Noviembre de 1929.—Francisco García.

RUTE

Núm. 4.386

Don Manuel Eciña Villén, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de la contribución industrial de comercio y profesiones de esta villa de Rute para el próximo ejercicio de 1930, se expone al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 10 días hábiles a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su examen por los interesados y para que aduzcan durante el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rute 9 de Noviembre de 1929.—Manuel Eciña.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.387

Don Francisco Rodríguez y Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para el próximo año 1930, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fuente Palmera a 6 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

ESPEJO

Núm. 4.390

Formada por esta Alcaldía, la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1930; queda expuesta al público por plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 106 del Reglamento.

Espejo a 8 de Noviembre de 1929.—Eduardo Barrón.

CAÑETE DE LA TORRES

Núm. 4.393

Don Manuel Moyano y Moyano, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a partir del día de hoy, queda abierto el período voluntario para el cobro de todos los impuestos, derechos, etc. del Municipio correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio actual y al de los anteriores que por cualquier causa no se hayan hecho efectivos, cuyo período voluntario terminará el día diez de Diciembre próximo y transcurrida esa fecha los que no tuvieren satisfechos sus recibos o descubiertos, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimientos; pero si lo satisfacen durante los diez días últimos de dicho mes solo tendrán que abonar un diez por ciento de recargo, que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día primero de Enero próximo.

Cañete de las Torres 7 de Noviembre de 1929.—Manuel Moyano.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.318

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Teresa Valdelomar Cabrera, mayor de edad, viuda, propietaria y de estos vecinos, para acreditar el dominio de la finca siguiente:

Una casa sita en esta ciudad, calle Arévalo, número sesenta moderno, manzana trece del sexto cuartel, edificada sobre una superficie de ciento noventa y cuatro varas o sean ciento treinta y cinco metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, cuyos linderos son; por la derecha entrando, con la casa número cincuenta y ocho de la misma calle; por la izquierda, con la de don Ignacio Baena; y por la espalda, con patios de la de los herederos de don Enrique Gutiérrez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, y demás disposiciones aplicables, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente edicto que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en término de ciento ochenta días, a contar del de la primera inserción, comparezcan ante este Juzgado para alegar su derecho, si les conviene.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Lucena a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

CORDOBA

Núm. 4.403

Don Diego del Río y Muñoz Cobo, Juez Municipal suplente en funciones del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza se siguen autos juicio verbal civil, a instancia de don Alejandro González Lorenzo, doña Adelaida González Lorenzo asistida de su marido y doña Isabel Sánchez Montesinos, contra don José Antonio Giménez González, sobre cancelación de un gravámen, en cuyo expediente se encuentra la cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada en el mismo que copiada es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve, el señor don Diego del Río y Muñoz Cobo, Juez Municipal suplente en funciones del Distrito de la Derecha de la misma habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil seguido entre partes de la una como actores don Alejandro González Lorenzo, doña

Adelaida González Lorenzo, asistida de su esposo don Manuel Montesinos Romero y doña Isabel Sánchez Montesinos y de la otra como demandado don José Antonio Giménez y González en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que declarando como declaro prescrita la hipoteca constituida en Córdoba el quince de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho ante el Notario don Enrique Morón Cortés y que pesa sobre las casas una marcada con el trece antiguo y uno moderno situada en la calleja Barrera, nombrada de la Cruz e inscrita en el Registro de la propiedad de este partido en el tomo doscientos veinte y cuatro, folio doscientos veinte y ocho, finca mil trescientos siete duplicado inscripción sexta, y la otra casa la mitad proindivisa de la casa marcada con el número veinte y tres antiguo y trece moderno situada en la calle Isabel II, de esta capital, inscrita en el tomo doscientos veinte y cuatro, folio doscientos treinta y cinco, finca número mil trescientos cincuenta y cuatro duplicado inscripción sexta, de este mismo Registro de la propiedad, y condenando al don José Antonio Giménez y González, o a sus herederos en su caso, de no existir aquel a que tengan por prescrito referido crédito hipotecario y consienten que se lleve a efecto la cancelación en los libros de este Registro de la propiedad y una vez que esta sentencia sea firme se libre el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido para que cancele susodicho crédito sin hacer expresa condena de costas, de las causadas en este expediente, publicándose edictos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Diego del Río.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Antonio Giménez y González, pongo el presente en Córdoba a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Diego del Río.—Por su mandado, Amador Jiménez.

BUJALANCE

Núm. 4.339

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente, ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial y guardia civil, practiquen las más activas diligencias para la busca y ocupación de una cartera de piel de Rusia, con dos departamentos mayores y otros dos más pequeños, conteniendo novecientas setenta y cinco pesetas en billetes del Banco de España, perdida o sustraída el día veintiocho del pasado Octubre, al vecino de esta ciudad Manuel Haro Aguilar, y caso de ser encontrada la pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 87 del corriente año.

Dado en Bujalance a cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—José Fustegueras.—El Secretario, Angel de Vera.

CABRA

Núm. 4.365

Don Emiliano Corral Fernández, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Doy fé: Que en autos sobre tercera de dominio, seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Cabra a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintinueve, el señor don José Ortega Ruiz, Juez de primera instancia de la misma y su partido; haciendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercera, de dominio, de bienes embargado; promovidos entre partes, de la una, como demandante doña Carmen Moreno Moreno, profesión su sexo y vecina de esta ciudad, declarada pobre para este juicio, representada por el procurador don Ricardo González Villalón, y dirigida por el Letrado don José Onieva Ramirez; y de la otra como demandados don Luis Ojeda Chacón y don Manuel Mellado Moreno, industriales y vecinos de Andujar y de esta ciudad respectivamente; que no han comparecido.

Fallo.—Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda origen de este juicio, pero solo respecto a la caja sin forrar para cadáveres y a las dos mesas para la conducción de estos, cuyos muebles quedarán a disposición de la demandante doña Carmen Moreno Moreno, alzándose previamente el embargo, respecto a ellos; y levantándose también la suspensión del procedimiento en cuanto a los demás bienes embargados; todo ello cuando sea firme esta sentencia, librándose al efecto el oportuno exhorto el Juzgado de primera instancia de Andujar, sin hacer expresa condena de costas.—Por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Ortega.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí, el oficial habilitado, de que doy fé.—P. H., Agustín Amo Chacón.

Lo inserto es conforme con su original a que me remito y para que les sirva de notificación a los demandados, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente testimonio en Cabra a seis de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario Licenciado, Emiliano Corral.

Núm. 4.377

Don José Ortega Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de Su

Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, a fin de que practiquen diligencias para la busca y ocupación de una pava color canela, seis pavos negros, de 4 a 5 kilos de peso cada uno; una gallina negra con plumas blancas en el cuello y peso de uno y medio kilos; dos correas para sujetar el arado al ubio; la tela de dos anterosillos y una jarda de lienzo; robado todo ello a Juan Arroyo Vilchez, la noche del seis al siete del actual, en el patio de su finca las Cuchillejas, de este término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado; procediéndose también a la captura y detención en la cárcel del partido de los autores de la sustracción y tenedores ilegítimos.

Dado en Cabra a ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—José Ortega.—El Secretario Licenciado, Emiliano Corral.

Administración de Justicia

Citadonense y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.454

REYES LOPEZ, Rafael; menor de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que la tarde del veinte y seis de Junio último, se encontraba guardando ganado en el sitio nombrado «Las Ubal», del término de Guadalcazar, al servicio del vecino de dicho pueblo Francisco Alors Maestre, que fué visto momentos antes de declararse un incendio en expresada finca, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en concepto de inculcado en el sumario que se instruye bajo el número 109 del corriente año, sobre incendio, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 4 de Noviembre de 1929.—Marcial Zurera y Romero.

Imprenta de la Casa de Socorro Española